



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° AL-1-16-18

ESTUDIO, DISEÑO, Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PUERTO VACAMONTE – EL CHUMICAL; DISEÑO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALZADA TRAMO CHUMICAL – VERACRUZ; ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA EN VERACRUZ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-459-961, quien actúa en calidad de Apoderado Legal de la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N° 667 (E) quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PUERTO VACAMONTE – EL CHUMICAL; DISEÑO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALZADA TRAMO CHUMICAL – VERACRUZ; ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA EN VERACRUZ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**” que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2017-0-09-0-15-LV-005355, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-34-18 de 12 de junio de 2018, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PUERTO VACAMONTE – EL CHUMICAL; DISEÑO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALZADA TRAMO CHUMICAL – VERACRUZ; ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA EN VERACRUZ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**”, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

DISEÑO:

Diseño de vía desde la Vía Puerto de Vacamonte hasta el Chumical, Diseño de rehabilitación de la vía el Chumical hasta la Carretera a Veracruz y Diseño de Puente sobre Río Bique y Quebrada Sin Nombre en Veracruz.

Diseño de futura ampliación a seis carriles de toda la vía Desde la Carretera hacia Vacamonte hasta la Carretera de Veracruz. Según las características geométricas descritas en el presente contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño geométrico, diseño de drenajes, diseño de señalización vial, y la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: limpieza y desraigue, desmonte, reubicación de cerca de alambre de púas, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desechable, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), material selecto para relleno de ampliación de

calzada, tubería para drenajes subterráneos, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, reubicación cerca de púas, geotextil de separación, muro de gaviones para ampliación de calzada.

A su vez, El Ministerio de Obras Públicas, tiene entre sus objetivos, realizar el "Estudio, Diseño y Construcción de la Carretera Vacamonte - El Chumical", con una longitud aproximada de 5.5 kilómetros iniciando en la intersección con la calle hacia el puerto de Vacamonte hasta llegar a la zona de El Chumical, desde aquí, se deberá realizar el Estudio, Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Adecuación de calzada del tramo de carretera existente desde El Chumical, hasta llegar a la carretera existente del pueblo de Veracruz (1.0km aproximadamente). El proyecto deberá contemplar el Estudio, Diseño y Construcción de un puente de dos carriles en la zona de Veracruz. Para tal fin, deberá realizar la demolición del puente existente de un solo carril y realizar las adecuaciones a los flujos vehiculares en la zona durante la demolición del puente existente y durante la construcción del nuevo puente.

TRAMO VIA PUERTO DE VACAMONTE – EL CHUMICAL

El inicio del proyecto (estación 0k+000) está ubicado en la intersección con la Vía Puerto de Vacamonte, y culmina en la intersección de la vía existente del poblado de El Chumical a 5.5 km aproximadamente.

El proyecto deberá incluir el diseño y construcción de la intersección a nivel semaforizada que conecte la Vía Puerto de Vacamonte con la Nueva Vía Vacamonte – El Chumical en Hormigón, que permita todos los movimientos de entrada y salida. Considerando un Nivel de Servicio de C en un período de 15 años.

Después de la intersección se deberá construir una vía de dos (2) carriles de 3.65 m por sentido, barrera tipo new jersey, con hombros internos de 1.20 m y hombros externos de 2. m. Los hombros internos, deberán incluir barreras sonoras, además de incluir cerca tipo cición con base de concreto y bloques al borde de la servidumbre (ambos lados), además deberá incluir siembra de árboles tipo guayacán a cada 7.5 m centro a centro, de 1.5 metros de alto cada uno, a todo lo largo de la servidumbre (ambos lados).

El proyecto debe incluir una solución a desnivel tipo Cajón para dos carriles de 3.65 metros, con hombros de 0.90 m, para el cruce sobre la Calle hacia la comunidad de la Playita (estación aproximada de 2K + 000), y dos pasos a desnivel tipo Cajón para dos carriles de 3.65 metros, con hombros de 0.90 m para acceso de finca (estación aproximada de 0K + 600 y 2K + 350). Para las soluciones a desnivel tipo Cajón, se deberán contemplar longitudes mínimas de 5 m, medidas en planta desde los bordes de la calzada hacia afuera. Para los taludes de los rellenos sobre las soluciones a desnivel tipo Cajón, serán de por lo menos 2:1, con lo cual **EL CONTRATISTA** deberá verificar si debe incrementar la longitud mínima indicada en este párrafo.

Los diseños para futuras ampliaciones deberá incluir acera y ciclovia del lado más cercano a la costa y ampliación de las soluciones a desnivel tipo cajón (Estación aproximada 0K+600, 2K+00 y 2K+350) para adaptarlos a la ampliación de la calzada

principal de 1 carril por sentido a 3 carriles por sentido, tomando en cuenta los parámetros mínimos, de longitudes y taludes descritos en el párrafo anterior. Y un Intercambiador Vial en la intersección de Vía Puerto de Vacamonte y Vía Vacamonte - El Chumical, considerando un Nivel de Servicio de C en un periodo de 25 años. Y considera ampliación de la solución a desnivel sobre la Vía de Bique.

EL CONTRATISTA deberá proporcionar de manera obligatoria una metodología constructiva para las cantidades de obra para la futura ampliación (en el tramo Vía Puerto de Vacamonte - El Chumical) de las siguientes actividades principales:

1. Movimiento de Tierra (Corte y Relleno), incluyendo la tabla con el cálculo por el método de área promedio cada 20 metros como mínimo.
2. Desmonte, limpieza y desraigue
3. Capa base, material selecto y asfalto modificado con polímeros
4. Señalización vertical y horizontal
5. Puentes y estructuras menores
6. Cualquier otra actividad que considere necesaria para el proyecto de ampliación.

Los diseños deberán contemplar los análisis y cálculos correspondientes para los diseños de drenaje pluvial, incluyendo cruces, cunetas, contra cunetas, bajantes, puentes, cajones pluviales, zampeados, entre otros. Todo esto deberá cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas Para La Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes, vigente del Ministerio de Obras Públicas.

TRAMO EL CHUMICAL - VERACRUZ

Este tramo de proyecto inicia donde finaliza el tramo de Vía Puerto de Vacamonte - El Chumical (Est. Aprox. 5K+500), hasta llegar a la carretera existente de Veracruz (longitud aproximada de este tramo = 1.0 Km).

El proyecto deberá incluir el Estudio, Diseño y Construcción de la rehabilitación y adecuación de calzada de la vía existente, contemplando un carril de 3.65 m por sentido, y hombros externos de 0.90 m, más zonas de cunetas en ambos lados. Y las intersecciones a nivel que permita una conexión eficiente con la comunidad de El Chumical.

Al inicio del tramo, a partir de la estación aproximada de 5K+500 se realizará la adecuación de dos a un carril por sentido, tomando como mínimo una transición de 100 m de largo del carril externo.

Los trabajos deberán contemplar todas las adecuaciones a los sistemas pluviales existentes, tomando en cuenta que no se podrá utilizar tuberías para cruces menores de 0.90 m de H.R.

EL CONTRATISTA será responsable de sustentar mediante cálculos hidráulicos, todas las adecuaciones al sistema pluvial existente, y de ser necesario, deberá reemplazar los sistemas existentes. Todo esto deberá cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas Para La Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes, vigente del Ministerio de Obras Públicas.

De igual forma, deberá contemplar la colocación de paradas de buses con sus respectivas bahías (mínimo de 4 paradas). Se deberá utilizar el modelo de parada tipo rural del Ministerio de Obras Públicas, con un solo módulo.



DEMOLICIÓN DE PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUENTE SOBRE QUEBRADA EN PUEBLO DE VERACRUZ.

EL CONTRATISTA deberá contemplar la demolición de puente existente de un carril de longitud aproximada de 10 m) y la construcción de puente nuevo de concreto de longitud mínima de 15 m (a sustentar según los estudios hidráulicos correspondientes), de dos carriles de 3.65 m de ancho más acera de 1.50 m (un solo lado). El puente deberá contemplar protección externa a los carriles de circulación con media barrera tipo New Jersey y protección de barandal metálico para la acera peatonal.

Se deberá contemplar las utilidades públicas existentes que se vean afectadas por la demolición del puente existente y por la construcción del nuevo puente. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** deberá mantener en funcionamiento en todo momento las utilidades públicas o el reemplazo en el momento oportuno de las mismas sin afectar a la comunidad, salvo en el caso de interconexiones puntuales de nuevas utilidades con las existentes (Ej. Agua potable, electricidad, servicios de telefonía, otros). Se deberá considerar las adecuaciones y provisiones necesarias para mantener la circulación vehicular en el pueblo de Veracruz en todo momento (se podrá utilizar las vías alternas al sitio de construcción del nuevo puente). En el caso de que las vías existentes no estén en condiciones transitables, las mismas deberán adecuarse para poder generar los desvíos temporales durante la construcción.

EL CONTRATISTA, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños y planos indicados en este contrato requeridos para el proyecto, así como las obras de construcción establecidos en este contrato.

EL CONTRATISTA obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en las presentes condiciones.

EL CONTRATISTA deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

EL CONTRATISTA, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

EL CONTRATISTA, deberá realizar el estudio de impacto ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

EL CONTRATISTA acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en los Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el Pliego de Cargos, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el

contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de ESTUDIO, DISEÑO, Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PUERTO VACAMONTE - EL CHUMICAL; DISEÑO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALZADA TRAMO CHUMICAL - VERACRUZ; ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA EN VERACRUZ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE".

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EsiA) Categoría II).

EL CONTRATISTA deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción para la rehabilitación de los caminos en mención.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de EL ESTADO, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. Términos de Referencia
5. La Propuesta.

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y EL CONTRATISTA no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que EL CONTRATISTA está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que EL CONTRATISTA haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a EL ESTADO.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

De igual manera, ambas partes acuerdan, que el plazo de mantenimiento será de **MIL NOVENTA CINCO DÍAS CALENDARIO (1,095)**, por el mismo monto establecido en la cláusula quinta del presente contrato. El periodo de mantenimiento será contado a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra.

EL CONTRATISTA, deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la Recepción Provisional de la Obra, por los próximos **MIL NOVENTA CINCO DÍAS CALENDARIO (1,095)**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el periodo de mantenimiento indicado.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, la suma total de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 85/100 (B/.20,755,438.85), por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 18/100 (B/.18,621,053.18), más la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 72/100 (B/.1,303,473.72), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), más la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.386,385.00), en concepto de Mantenimiento, más la suma de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 95/100 (B/.27,046.95), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), más la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.264,000.00) en concepto de Costos Asociados, más la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.18,480.00) de Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.); en concepto de Adquisición de Servidumbre, la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.135,000.00), que EL CONTRATISTA acepta recibir de la siguiente manera:

Contrato N°AL-1-16-18 "ESTUDIO, DISEÑO, Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PUERTO VACAMONTE - EL CHURICAL; DISEÑO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALZADA TRAMO CHUMICAL - VERACRUZ; ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA EN VERACRUZ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE".

Página 7 de 15

ACTO PÚBLICO		CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° AL-1-16-18 ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PUERTO DE VACAMONTE EL CHUMICAL; DISEÑO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALZADA TRAMO CHUMICAL - VERACRUZ; ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA EN VERACRUZ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE" VIGENCIA: 365 DÍAS CALENDARIO OBRA 1,095 DÍAS CALENDARIO MANTENIMIENTO	CONSTRUCTORA MECO	TOTAL	OBRA	2018	295,000.00
			G.100952084.001.503 a/	2018	275,700.93
					275,700.93
			I.T.B.M.S. OBRA	2018	19,299.07
			G.100952084.001.503 a/	2018	19,299.07
			TOTAL:		20,755,438.83
			OBRA		18,621,053.18
			G.100952084.001.503 a/	2018	275,700.93
					275,700.93
			G.100952084.001.503 b/	2019	18,345,352.25
			I.T.B.M.S. OBRA	2018	1,303,473.72
			G.100952084.001.503 a/	2018	19,299.07
			G.100952084.001.503 b/	2019	1,284,174.65
			COSTOS ASOCIADOS		254,000.00
			G.100952084.001.503 b/	2019	254,000.00
		TOTAL	I.T.B.M.S. COSTOS ASOCIADOS	2019	18,460.00
			G.100952084.001.503 b/	2019	18,460.00
			ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE		135,000.00
			G.100952084.001.503 b/	2019	135,000.00
			MANTENIMIENTO		385,365.00
			G.100952084.001.503 b/	2019	28,562.30
			G.100952084.001.503 c/	2020	142,911.48
			G.100952084.001.503 c/	2021	214,881.22
			I.T.B.M.S. MANTENIMIENTO		27,046.95
			G.100952084.001.503 b/	2019	2,000.76
			G.100952084.001.503 c/	2020	10,003.80
			G.100952084.001.503 c/	2021	15,042.39

a/ Monto certificado en el 2018. En caso de que se requiera más recursos se procederá a realizar Traslado de Párrafo y/o Crédito Extraordinario.
b/ Monto a solicitarse en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2019
c/ Monto que será solicitado en el Anteproyecto de Inversiones en las vigencias correspondientes (2020-2021).

A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Oficina de Proyectos Especiales, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción así como pagos parciales durante el periodo de mantenimiento.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:

(a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;



(b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y

(c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.

4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.

5. Someter al MOP, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.

6. Someter al MOP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.

7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").

8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de sesenta días (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.

9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.

10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.



11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

OCTAVA: FIANZAS Y PÓLIZAS

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° FIAN-15300000025073 emitida por la compañía MAPFRE PANAMÁ, S.A., y Endoso N° 1, por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 43/100 (B/.10,377,719.43), con una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder, y **MIL NOVENTA Y CINCO (1,095) DÍAS CALENDARIO** para el mantenimiento a la vía, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra deberá

- Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

(e) Póliza de Transporte de Carga, mediante Nota N° CMSA-DC-2018-155 de fecha 08 de octubre de 2018, **EL CONTRATISTA** señala que no importarán equipo ni materiales para la realización del Contrato, por lo que no requieren dicha póliza.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N° 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N° 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N° 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del

período especificado en el Contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.



No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Curriculum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, reemplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un reemplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La Recepción Provisional se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.

El Acta de Recepción Provisional establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el periodo especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACION FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, en lo referente al mantenimiento de la vía, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**:

Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews – Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**:

Constructora Meco, S.A.
Edificio N° 780, detrás del antiguo Banistmo
Balboa, Ancón, Panamá, República de Panamá
Teléfono: 314-3100

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

VIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL**

ESTADO para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, EL ESTADO notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si EL ESTADO lo considera subsanable, la notificación al CONTRATISTA incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por EL ESTADO, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara EL CONTRATISTA que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas venzan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara EL CONTRATISTA que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

El CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

El hecho que EL ESTADO se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si EL ESTADO omite notificarle a EL CONTRATISTA un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 74 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los Dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

POR EL ESTADO:


ERICH VELÁSQUEZ
Ministro de Obras Públicas, Encargado

POR EL CONTRATISTA:
CONSTRUCTOTA MECO, S.A.


ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA
Apoderado Legal

El Suscrito **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Quinto del circuito de Panamá cédula No. B-509-985
CERTIFICO que este documento es copia auténfica de su original.

28 MAY 2018

Panamá
Licdo. **JORGE E. GANTES S.**
Notario Público Quinto

REFRENDO:



Panamá, Trés (13) de agosto de 2018